

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-24221/19		
No. de FOLIO 0502300400120195093000616	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 21 de Noviembre de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KOPPERT MEXICO SA DE CV CALLE CIRCUITO EL MARQUES NORTE , 82 PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES, EL MARQUES 76246, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELECT. comercioexterior@koppert.com.mx		
R.F.C. ó C.U.R.P. KME970924IP4	VIGENCIA INICIAL 21 de Noviembre de 2019	VIGENCIA FINAL 01 de Octubre de 2020
NOMBRE COMERCIAL PANORAMIX WHEAT	NÚMERO CAS CAS Otro	
ANALISIS GARANTIZADO Mezcla de Micorrizas 10 propagulos/mL Tricoderma spp. 1X107 UFC/mL Bacillus spp. 2x107 UFC/mL		
CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA COMO PROMOTOR DEL CRECIMIENTO Y PRODUCCIÓN EN LOS CULTIVOS DE MAÍZ, SORGO, TRIGO Y	FRACCION ARANCELARIA 31010001	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	PAÍS DE PROCEDENCIA PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, VERACRUZ
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. Ubu0CacFlwm0NT8m7nloR6XnwpzdoWP+fbOQ9F/nwdHnIzCsiuyrXXMo6tl7Am7sBhSeLhKphWV 5148QqrFOZHJRPhCfwSZSJY0Ezv/VOUVsK2IkSm4z9V86UgHsqnZHbl2WMgEF0UA07z0jq8UdUZ LUoHfzbpwsBI784qXMoZbgC2rZoLMMpndQK+H6MK64sFNBVSbbgAMFLwGBcfDQO9mxU4oQ+G1BjX +pmRV0QqllMx+fDRcluYUF6pbVvK0VdPjOWAedxSBkfxg9nV4STxqo5a2f9JPx/bohJQbu55grkE yDi1DGLnR8GlrYsX8J1KBXRY0XT81TM9Hvk4wA== PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES		
		PRLC/PRLC/MMR
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACION, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500920194006000006

[illegible]

[illegible]

